

NACIONAL

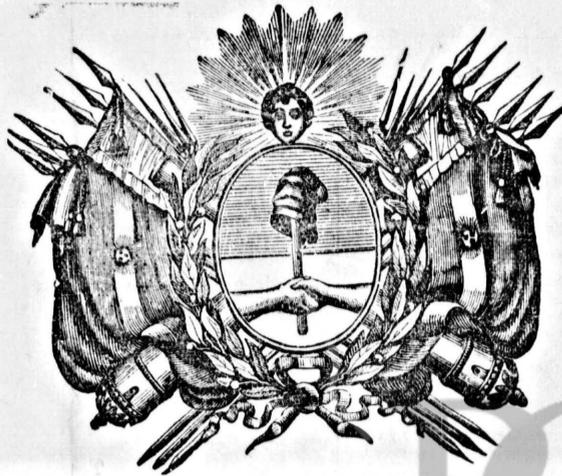
EL

ARGENTINO.

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES, MIÉRCOLES Y SABADO... LA SUSCRIPCIÓN DE DOCE NÚMEROS COSTARÁ NUEVE REALES...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida del Sol', 'Entrada', and dates for October. Includes entries for 'Martes, Santos Galo y Martiniano' and 'Miércoles, Santa Eduvigis viuda'.



SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS

SALEN DE SANTA-FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 DEL MES. SALEN DEL ROSARIO PARA SANTA-FE EL 1.º, 8, 15 Y 23.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Paraná, Octubre 2 de 1855.

A. S. E. el Sr. Dr. D. Santiago Derqui, Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Tengo el honor de comunicar á V. E. mi arribo á esta Capital en cumplimiento del decreto supremo de 9 de Febrero del año último, relativo á mi persona.

Dicho decreto me prohíbe residir en alguno de los puntos de la Confederación que no sea la Capital, en donde tenga su asiento la Autoridad Nacional, y me emplaza á responder ante la Suprema Corte Federal á los cargos que contra mí deduzca el Procurador Fiscal de la Confederación...

En el extranjero y á una gran distancia la voz de mi Gobierno que me llamaba á juicio: sin notables ejemplos que imitar obedecí no obstante, y aquí estoy Sr.

No sé cuales hechos puedan hacerme objeto de acusación á juicio del Gobierno; pero en vista de los considerandos del decreto, me es permitido presumir que son los relativos á las discordias que terminaron en 'Los Laureles'...

Fortuna mía ha sido, muy distinguida, que el Poder Ejecutivo haya provocado un juicio solemne sobre mis actos como Gobernador de la Provincia de Tucumán en aquella infausta situación...

Me presto por tanto á responder ánte la Suprema Corte de Justicia y acusado por el Sr. Fiscal me cometo también á la confesión á un punto de la República que el decreto del Poder Ejecutivo contiene; él está revelando el profundo convencimiento de mi Gobierno, bien lisonjero para mí de que en tratándose de la paz pública contribuiría yo á desvanecer hasta los mas infundados pretestos con el sacrificio de mis mas positivos, y evidentes derechos...

Me incumbe en este momento espresar mi rendida gratitud al Exmo. Sr. Presidente de la República y á V. E. por la circular de 11 de Julio último á los Gobiernos de las Provincias, recomendándoles me testificasen atenciones y respetos en mi tránsito, y me proporcionasen una escolta de seguridad en caso de necesitarla...

yo dos dias de camino de San Juan: no pude menos de sensibilizarme este providencial y aquietante cuidado de mi Gobierno, que así me recompensaba de las penalidades y riesgos sufridos en la fragosa, larga y desusada carrera que habia andado, sin mas comitiva que dos sirvientes desarmados como yo por dejar lejos de mi camino natural toda glosa funesta...

Esperando las órdenes de V. E. tengo el honor de presentarle mis respetos. Dios guarde á V. E. muchos años. CELEDONIO GUTIERRES.

Departamento del Interior. Paraná, 12 de Octubre de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina:

Considerando: Que han cesado los motivos que dieron lugar al decreto espedito por el Gobierno Delegado Nacional en 9 de Febrero de 1854—

Que: el tiempo transcurrido desde aquella fecha, ha debido consolidar la paz, afianzar las instituciones, y apagar los enconos personales y políticos que pudieran hacer temer la reaparición de la guerra que ensangrentó á las Provincias del Norte de la República—

Que: fuera de estas consideraciones la sumisión manifestada por el General Gutierrez en su nota de 2 del corriente, hácia la Autoridad Nacional, y su sometimiento al juicio previsto por el espresado decreto de 9 de Febrero, son ya una garantía de paz con que si el Gobierno Delegado Nacional no pudo contar al dictarlo, puede estar ahora seguro de ella el Gobierno Constituido de la Confederación—

Que: está resuelto el Gobierno á no promover contra el General Gutierrez la acusación fiscal á que hace referencia el artículo 2.º del dicho decreto—

Que: finalmente el sensato y voluntario ofrecimiento que hace el General Gutierrez, de no permanecer en aquellas localidades donde su permanencia pudiera suscitar alarmas, hasta que el afianzamiento radical y permanente de las instituciones venga á hacerlos imposible, hace innecesaria, la prohibición que se le impuso por el artículo 1.º del espresado decreto—

Ha acordado y decreta:

Artículo 1.º -Queda sin valor ni efecto el decreto espedito por el Gobierno Delegado Nacional en 9 de Febrero de 1854.

2.º -Declárase al General D. Celedonio Gutierrez libre del emplazamiento que por el espresado decreto se le impuso.

3.º -Aceptase el voluntario ofrecimiento que el espresado General Gutierrez hace de permanecer lejos de allí donde pudiera excitar recelos bajo la sola garantía de su palabra de honor.

4.º -Circúlese á los Stes. Gobernadores de las Provincias para que lo tengan así entendido.

5.º -Comuníquese al interesado y publíquese—

CARRIL. SANTIAGO DERQUI.

Ministerio del Interior. Paraná, 15 de Octubre de 1855.

Al Sr. General D. Celedonio Gutierrez.

El infrascripto transcribe á U. S. para su

conocimiento y fines consiguientes el decreto que con fecha 12 del corriente ha recaído en la nota que U. S. ha dirijido á este Ministerio el 2 del presente, comunicando su arribo á esta Capital en cumplimiento del superior decreto de 9 de Febrero de 1854, siendo su tenor el siguiente:

(Aquí el Decreto.)

Al poner en conocimiento de U. S. el espresado decreto me es grato felicitarlo por la confianza que el Gobierno Nacional le acuerda en él, con cuyo motivo me complazco en ofrecerle mi particular consideración. Dios guarde á U. S.

De O. de S. E. Eusebio Ocampo. Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de R. E. - Paraná, 8 de Octubre de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

DECRETA.

Art. 1.º Queda nombrado Cónsul Jeneral de la Confederación Argentina en Stettin (Reino de Prusia) D. Pablo Gutike, y su jurisdicción consular se extenderá á la parte Oriental de la Monarquía Prusiana, compuesta de las Provincias Prusia, Pomerania, Brandeburgo, Sajonia y Silesia.

2.º Expídasele la patente correspondiente, comuníquese este Decreto, publíquese y dése al Registro Nacional.—

CARRIL. JUAN M. GUTIERRES.

Legacion Argentina en Londres. - Julio, 31 de 1855. - Cavendish Square, N.º 4.

Sr. Ministro.

Tengo el honor de acompañar copias de dos notificaciones insertas en la Gaceta de Londres, sobre el establecimiento de un bloqueo en los Puertos Rusos del Mar Blanco y del Golfo de Bothnia por las Escuadras combinadas de Francia y de Inglaterra.

El principal Secretario de Estado del Gobierno de S. M. B. en el Departamento de Relaciones Extranjeras, las dirige por mi conducto al Gobierno Argentino, para que se sirva darles notoriedad entre los habitantes de la Confederación—Al recibirlos he asegurado que serian insertadas en los periódicos oficiales del Gobierno Nacional Argentino.

Tengo el honor de ser, con todo mi respecto, & &.

Juan B. Alberdi. A. S. E. el Sr. Dr. Gutierrez Ministro de Relaciones Extranjeras. & & &.

Paraná, 5 de Octubre de 1855.—

Acútese recibo, publíquese con las notificaciones que adjunta y archívese.

GUTIERRES.

Relaciones Exteriores Julio, 17 de 1855. Se hace saber que el muy H. Conde de Clarendon K.G. Secretario Principal de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de S. M. ha recibido de los Lores. Comisionados por el Almirantazgo una comunicación

oficial del Capitan Tomas Baillie de la Real Marina, antiguo oficial de la escuadra del mar Blanco, en operacion en nombre y en favor de S. M. y de su aliado, S. M. Imperial el Emperador de los Franceses, anunciando haber establecido el 11 de Junio de 1855 un estricto bloqueo en las plazas y puertos Rusos que se mencionan y especialmente en los puertos de Arcángel y Onega, con fuerzas competentes, cuya comunicación es como sigue.

Se notifica que desde el 11 de Junio de 1855, todos los puertos Rusos, radas, abras y ensenadas en el Mar Blanco, desde la Punta de Orlofka 67º 11' 30" latitud Norte y 41º 22' 12" longitud este hasta el Cabo Kanouhin 67º 11' 30" latitud Norte, 43º, 48', 42" longitud Este inclusos, especialmente, los puertos de Arcángel y Onega quedan estrictamente bloqueados por una fuerza suficiente de navios y buques de S. M. B. bajo mis órdenes, y se hace saber tambien que se adoptarán todas las medidas autorizadas por el derecho de jentes y los tratados respectivos entre S. M. B. y los diferentes poderes neutrales y se ejecutaran con respecto á los buques que se intenten violar el mencionado bloqueo.

A bordo del navio de S. M. B. "Meander" frente á Arcángel, 11 de Junio de 1855 Firmado, Tomas Baillie Jefe y antiguo oficial de la Escuadra del Mar Blanco"

Y se hace saber que se adoptarán y ejecutarán en favor de S. M. y de su aliado con respecto a los buques que traten de violar el mencionado bloqueo, todas las medidas autorizadas por el derecho internacional y los respectivos tratados celebrados por S. M. y S. M. el Emperador de los Franceses y los diferentes poderes neutrales.

Relaciones Exteriores Julio 27 de 1855.

Se hace saber que el muy Honorable Conde de Clarendon K. G. Secretario principal de Estado de S. M. en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido de los Lores Comisionados del Almirantazgo una copia de la comunicación del Contra Almirante Honorable B. S. Dundas Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. en el Báltico, adjuntando una copia de una Notificación espedita por él y el Contra Almirante Penaud Comandante en jefe de las fuerzas navales de S. M. I. el Emperador de los Franceses en el Báltico, cuya notificación es como sigue.

Se notifica en nombre de S. M. B. Reina Victoria y S. M. I. Napoleon III. Emperador de los Franceses que el 12 del presente Julio han sido colocados en estado de estricto bloqueo con fuerzas suficientes de las Escuadras Aliadas, todos los puertos Rusos, radas, abras, y ensenadas del Golfo de Bothnia, desde Tornea á los 65,º 46' latitud norte, 24º 7' longitud Este de Greenwich, hasta Nystad, 60º 46' latitud Norte y 21º 20' longitud Este de Greenwich, incluyendo especialmente los puertos de Uleaborg, Brahestad, Gamla Carleby, Nya Carleby, Wasá, Christinestad, Biörneborg y Rauno. Y se hace saber con respecto al bloqueo de Finlandia éntre Nystad y Hango Head y de las Islas é Isletas adyacentes á la mencionada costa, establecido el 15 último, que el 14 de Julio actual todas las demas Islas Rusas que se hallan frente á la costa de Finlandia, y todas las Islas Rusas en el Golfo, de Bothnia, inclusos especialmente las Islas de Aland, fueron estrictamente bloqueadas por una fuerza suficiente de las Escuadras Aliadas. Y se notifica tambien que se adopta

tarán y ejecutarán con respecto a los buques que traten de violar el bloqueo todas las medidas autorizadas por el derecho internacional y los respectivos tratados entre S. S. M. M. y los diversos poderes neutrales."

Dado por nosotros anclados en Nargen a 16 de Julio de 1855.

Firmado.

C. Penard.

R S. Dundas.

Contra Almirante y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. I. el Emperador de los Franceses en el Báltico.

Contra Almirante y Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Báltico.

Y se hace saber que todas las medidas autorizadas por el derecho de jentes y los respectivos tratados entre S. M. y sus aliados y los diferentes poderes neutrales serán adoptadas y ejecutadas en favor de S. M. y su aliado S. M. el Emperador de los Franceses, con respecto a todos los buques que intentaren violar los mencionados bloqueos ó alguno de ellos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Cámara de Diputados, Paraná, Octubre 6 de 1855. Al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

La Cámara de Diputados que tengo el honor de presidir en sesión de 27 del pasado ha tenido a bien aprobar el proyecto de Ley por el que dispone se agregue al presupuesto en el ramo de Instrucción Pública la suma de tres mil pesos, destinada por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Julio último, para la impresión de la obra del Presbítero Dr. D. Escolástico Zegada.

Lo que comunico a V. E. para los efectos consiguientes Dios guarde a V. E.

JOSE BENITO GRAÑA.

Felipe Contreras. Secretario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY.

Art. 1.º Apruébase y agréguese al Presupuesto del presente año económico en el ramo de Instrucción Pública, la suma de los tres mil pesos destinada por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Julio último para la impresión de la obra del Presbítero Dr. D. Escolástico Zegada.

2.º Impresa que sea dicha obra el Poder Ejecutivo cuidará se distribuya gratis en toda la Confederación, como libro de lectura a los establecimientos de Instrucción Primaria de ambos sexos.

3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en el Paraná, a veinte y tres de Septiembre de 1855.

JOSE BENITO GRAÑA.

Felipe Contreras. Secretario.

Paraná, Octubre 17 de 1855.

Téngase por Ley, avísele recibo, comuníquese públicamente y dése al Registro Nacional.

CARRIL.

Hacienda— Octubre 10 de 1855.

Al Exmo. Sr. Presidente de la Confederación Brigadier General D. Justo José de Urquiza.

Tengo orden de S. E. el Sr. Vice Presidente para transmitir a V. E. en copia legalizada dos Soberanas Sanciones del Congreso Legislativo expedidas en virtud de haber sido elevada a su consideración la respetable nota de V. E., dada en San José a 14 de Setiembre último con las cuentas documentadas a ella adjuntas.

Una de las espresadas leyes se refiere a la justa aprobación que ha merecido del Soberano Congreso la inversión de los caudales que V. E. ha manejado con ejemplar orden y economía, para el logro de la gloriosa empresa a que fué impulsado por los sentimientos del mas noble patriotismo. La otra es reconociendo con no menos justicia como deuda Nacional el empréstito brasilero contraído a nombre de las Provincias de Entre Rios y Corrientes con aquel sagrado fin, y autorizando al Gobierno Federal para entrar en arreglos con el del Imperio sobre la forma y manera de efectuar su pago y para negociar con los demas Estados a que correspondiese parte en las obligaciones de dicho empréstito.

Con este motivo S. E. el Sr. Vice Presidente me ha cometido el honroso encargo de felicitar a V. E. por el unánime pronunciamiento de aprobación con que las Honorables Cámaras han acogido el acto espontáneo a que ha sido movido V. E. por una esquisita delicadeza, al someter a su examen en perfecto orden las cuentas comprobadas de una época de azar y de conflicto para la cual no podia haberse exigido la regularidad estricta de los tiempos normales.

Aprovecho con placer esta ocasión de ofrecer a V. E. las seguridades de mi respeto y consideración. Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN DEL CAMPELLO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

El Gobierno Delegado de— Santiago del Estero, Agosto 24 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción pública.

El infrascripto tiene el honor de acusar recibo de la respetable nota de ese ministerio fecha 9 de Junio último en la que se sirve poner en conocimiento de este Gobierno que por disposición del Exmo. Sr. Presidente de la Confederación los jóvenes agraciados en esta provincia y destinados a estudiar en el Colegio Nacional de Monserrat, conforme al Decreto Supremo de 30 de Mayo de 1854 pueden pasar al Colegio Seminario del Obispo de Córdoba, sin mas requisito que la orden de este Gobierno y el consentimiento del ordinario.

Para que esté al alcance y conocimiento de los padres y tutores de dichos jóvenes este permiso, se hará publicar la espresada nota en la forma de costumbre, quedando a liar el Gobierno su deber en la parte que le corresponde.

Dios guarde a V. E.

Juan Francisco Borjes.

Por indisposición del Sr. Ministro General de Gobierno y de orden de S. E. el Sr. Gobernador Delegado,

El Oficial 1.º del Ministerio.

José A. de la Zorda.

El Contador de Aduana, nombrado Defensor de menores } Gualagay, Febrero 20 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Juan María Gutiérrez.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 6 del corriente, que se ha servido dirigirme avisándome el nombramiento hecho en su persona, por el Superior Gobierno para desempeñar la defensoría de menores en este destino. Al aceptar Sr. Ministro tan honroso destino, me cabe el pesar de no poder ofrecer al Exmo. Gobierno el contingente de laces, de que carezco, para el mejor desempeño de él, pero si una asidua contracción y constancia pueden llenar ese vacío, V. E. debe contar con ellas. Aprovecha esta oportunidad el que firma para saludar al Sr. Ministro con toda consideración y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pedro D. Fernandez.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

El Coronel Comandante de armas de la Capital— Paraná, Sepbre 27 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra i Marina.

Pongo en conocimiento de V. E., que en virtud del Supremo Decreto del Exmo Sr. Presidente de la Confederación, del 20 de Junio último y de la nota de V. E. del 23 del mismo, mandando organizar la Guardia Nacional del Territorio Federalizado; el infrascripto en contestación tiene el honor de dar cuenta a V. E. haber dado cumplimiento en la parte que le toca, a esta citada superior disposición, cuyo enrolamiento segun consta del registro núm. 1.º es el de seiscientas plazas (600) el del núm. 2.º de ciento ochenta y tres (183) del Escuadron de artillería del Coronel Martinez veinti una (21) del Batallon Entre Riano treinta y nueve (39) del Escuadron de Caballería del Comandante Ibarra ciento ocho (108) y ascien den en su totalidad a novecientos cincuenta y una (951) V. E. dispondrá lo que crea conveniente. Dios guarde a V. E.

José María Francia.

Paraná, 10 de Octubre de 1855.

Acúsele recibo, publíquese y archívese.

GALAN.

Comandancia Militar del Departamento— Diamante, Sbre. 24 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra i Marina de la Confederación, General D. José Miguel Galan.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. y adjuntar el Estado de fuerza de la Guardia Nacional; que le previene el Superior Decreto de 20 de Junio del corriente año. Con arreglo al artículo 3.º del citado Decreto se ha creado una compañía de Infantería con la denominación "1.º de Mayo", por que anteriormente con este nombre se formó por disposición del ex-Gobernador Delegado D. Antonio Crespo y se había disuelto, desde cuyo entonces aparece un Teniente nombrado por el mismo Gobierno para esa compañía; y nuevamente enrolados los Capitanes D. Meliton Carpintero y D. Domingo Madolell, de lo que pide a V. E. se le indique quien debe comandar dicha compañía.

El infrascripto saluda a V. E. con las consideraciones de su aprecio. Dios guarde a V. E.

Bernardino Ramirez.

Paraná, 10 de Octubre de 1855.

Acúsele recibo, publíquese con el estado de su referencia i archívese,

GALAN.

TERRITORIO FEDERAL.

GUARDIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PARANA.

Comandancia Militar del Departamento.

ESTADO GENERAL de la Guardia Nacional, comprendida la Compañía de Infantería 1.º de Mayo i los Escuadrones de Caballería, 4.º de la 3.ª División, Escolta de S. E., enrolados a virtud del Decreto Superior de 20 de Junio del presente año.

CABALLERÍA—	Coroneles.							Soldados.	Total.		
	Tenientes Coroneles	Sargentos Mayores.	Total de Jefes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Total de Oficiales.				
Escuadron Escolta de S. E.....	1	1	2	4	3	9	6	7	72	85	
4.º id. de la 3.ª División.....	1	1	2	3	3	9	10	7	241	258	
INFANTERÍA—											
Compañía..... 1.º de Mayo.....				2	1	3	4	1	44	49	
Total.....	1	1	1	3	7	8	6	20	15	357	392

Diamante, Septiembre 20 de 1855.

Bernardino Ramirez.

El Comandante Militar del Departamento del Paraná. Espinillo, Octubre 11 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra i Marina, General D. José M. Galan.

El infrascripto tiene el honor de dirigirse a V. E. adjuntándole el estado general y listas de enrolamiento en cumplimiento del

Supremo Decreto de 20 de Junio del presente año

Dios guarde a V. E. muchos años. Doroteo Zalazar.

Paraná, Octubre 12 de 1855. Acúsele recibo publíquese con el estado de su referencia y archívese.

Por orden de S. E. José Antonio 2.º Alvarez de Condarco. Oficial Mayor.

ESTADO que manifiesta la fuerza que tiene la expresada, hoy día de la fecha.

Coroneles.	Tenientes Coroneles	Sargento Mayor.	Capitanes.	Tenientes.		Alféreces.	Porta estandarte.	Sargentos Brigadas.	Sargentos.		Cabos.		Soldados.	Total.
				1.º	2.º				1.º	2.º	1.º	2.º		
1	2	1	8	10	9	7	1	4	5	35	12	60	892	1004

V.º B.º ZALAZAR.

Espinillo, Septiembre 20 de 1855. José Francisco Antelo.

Comandante in-terino del Departamento de La Paz, Septiembre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro de Guerra i Marina.

El infrascripto tiene el honor de elevar a V. E. el estado general numérico, de la fuerza existente en este Departamento practicado en conformidad del Supremo Decreto de 20 del próximo pasado Junio, bajo la inspección

del Sr. Coronel Beron, como lo previene la nota fecha 31 del ppdo. Agosto de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años

Gil Alderete.

Paraná, 10 de Octubre de 1855. Acúsele recibo, publíquese con el estado de su referencia y archívese.

GALAN.

Departamento de la Paz.

ESTADO general y demostrativo de la fuerza de la Guardia Nacional del expresado Departamento, como lo previene el Supremo Decreto de 20 de Junio del presente año.

ESCUADRONES y Compañías.	Coroneles.							Soldados.	TOTAL.		
	Tenientes Coroneles	Sargentos Mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos.	Cabos.				
Batallon de la Paz..... 1.ª Compañía.				2	2	4	6	69	79		
Caballería, primer escuadron, 1.º Escuadron	1	2	8	2		11	17	296	324		
De id. 2.º escuadron. 2.º Id.	1	3	5	5		14	13	223	250		
De id. 3.º escuadron 3.º Id.	4	1	2	3	6	7	14	8	1	206	229
Total.....	4	1	4	8	21	16	24	344	1	794	882

La Paz, Septiembre 27 de 1855.

Gil Alderete.

Ministerio de Guerra i Marina.

Relacion del número de individuos de tropa enrolados en la Guardia Nacional del Territorio Federal, segun los estados parciales recibidos hasta la fecha en este Ministerio.

En esta plaza.....	951
En el Departamento de Paraná.....	1004
Id. Id. La Paz.....	882
Id. Id. Diamante.....	392
Id. Id. Uruguay.....	594
Id. Id. Villaguay.....	1905
Total de plazas.....	5728

Paraná, Octubre 16 de 1855.

José Antonio 2.º Alvarez de Condarco. Oficial Mayor.

NOTA.—Aun no se han recibido los estados parciales del enrolamiento efectuado en los Departamentos de Concordia (comprendido el Distrito de Federación), Victoria, Gualagay [comprendido el Distrito de Talleres], Gualaguaychú y Nogoyá.

Alvarez de Condarco.

Cámara de Diputados. CAMARA DE DIPUTADOS.
Paraná Septiembre 29 de 1855.
Al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederación Argentina.
La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, ha sancionado en sesión de 26 del corriente, por la noche, la ley aprobatoria del tratado celebrado entre la Confederación Argentina y la República de Chile, por medio de sus respectivos agentes, pasada en revisión a esta Cámara, por el H. Senado.
Me es grato comunicarlo á V. E., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Nacional.—
Dios guarde á V. E.
Jose Benito Graña.
Daniel Araoz.
Diputado Secretario.
Es copia.
Felipe Contreras.
Secretario en propiedad.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de Ley:
LEY:
Artículo 1.º—Apruébase el Tratado de Amistad, Navegación y Comercio celebrado entre el Presidente de la Confederación Argentina y el de la República de Chile, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, en la ciudad de Santiago de Chile, el día 30 de Agosto del año del Señor, mil ochocientos cincuenta y cinco.
Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en el Paraná á 26 de Setiembre de 1855.

Jose Benito Graña.
(Presidente).
Daniel Araoz.
(Secretario interino)
Es copia.—
Felipe Contreras.
Secretario en propiedad.

Cuenta de la Tesorería General del 4 de Setiembre.

CARGO.	METALICO.			BILLETES.			LETRAS DE ADUANA.			DATA.
	Existencia del dia 3	106 65	326,499 35	1,831 72	Existencias	106 65	326,499 35	1,831 72		
IGUAL.										

Contaduría General de la Nación.—Paraná, Setiembre 4 de 1855.
Vicente del Castillo.

Cuenta de la Tesorería General del 5 de Setiembre

CARGO.	METALICO.			BILLETES.			LETRAS DE ADUANA.			DATA.
	Existencia del dia 4.	106 55	326,499 35	1,831 72	Existencia	131 55	326,499 35	1,831 72		
Cantidad devuelta por el Habilitado del Diamante en Agosto p.p.d.	25									
IGUAL.										

Contaduría General de la Nación, Paraná, Setiembre 5 de 1855.
Vicente del Castillo.

Cuenta de la Tesorería General del 6 de Setiembre.

CARGO.	METALICO.			BILLETES.			LETRAS DE ADUANA.			DATA.
	Existencia del dia anterior	131 65	326,499 35	1,831 72	Existencia	194 27	326,499 35	1,831 72		
Producto de la Aduana del Tala en Agosto próximo pasado	37 50									
Producto de Policía, multas, Corrales y rifas en esta Capital,	234 12									
IGUAL.										

Contaduría General de la Nación.—Paraná, Setiembre 7 de 1855.
Vicente del Castillo.

Administración de Rentas Nacionales de Gualeguaychú.

ESTADO que manifiesta los ingresos de esta Caja en el presente mes de Agosto.

Cargo.	Existencia del mes anterior Julio.	202659 514	Data.	Existencia para el mes entrante de Setiembre.
Entrada	10880 63		Por libramientos de la Contaduría General.	
Salida	3692 34		A D. Santiago Danneio	4500
Eslingage	286 34		Al Habilitado D. Felipe J. Onrubia	841
Derecho adicional del 6 p.	1732 63		Al Sr. Coronel D. Juan J. Paso	1423
Papel sellado	156		Al Sr. Coronel D. José M. Montano	268
Patentes	211 14	17320 182	Al mismo Señor	320
Renta de Correos	19 1		A D. Samuel Lafonne	1000
Ramo de tabladitas	23 14		Id. Jacobo Spangenberg	100
Derechos de carretas	6 4		Id. Manuel Guianello	460 404
Guías de campaña	46			
Interés de letras vencidas	30 2			
En Billetes de Banco 5540 75				
En 12 1/2 onzas de oro 212 50				
Existencia para el mes entrante de Setiembre.				
En letras de Aduana 17500 14				
En moneda de cobre 1750 50				
En metálico á cobrar 7121 59				
En documentos de reintegro 178935 82				
Total pesos.	219979 704		IGUAL pesos.	219979 704

Jose Dominguez.
Paraná, Octubre 1.º de 1855.
Publíquese.—P. O. de S. E.
Alfredo M. du Graty.
Oficial Mayor.

Gualeguaychú, Agosto 31 de 1855.
Felipe J. Onrubia.

EL NACIONAL.

MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1855.

Examen comparativo del Pastoreo y de la Agricultura bajo el punto de vista del valor de la producción de cada una de esas industrias.

Al escribir estos pocos renglones tenemos la intención de destruir, con hechos y con cifras, una preocupación fatal que existe entre nosotros y que pue-

de ejercer una influencia mui positiva sobre la riqueza y prosperidad del país, allí donde en la actualidad la única industria, ó á lo menos casi exclusiva, es la pastoril, que conserva para practicarla vastos campos de tierras labrantías.

Hemos notado que esa preocupación ó error es mui general en las masas pastoriles. Creen que la cria de ganados, tal cual la entendemos es la indus-

tria que procura los mayores beneficios que puedan obtenerse de la explotación de nuestro fértil suelo.

Combatiremos siempre esas ideas erróneas, esas ventajas exajeradas de la industria pastoril ejercidas en campos de tierras labrantías, porque perjudican al progreso moral y material del país.

Admitimos la industria pastoril, y reconocemos sus ventajas, cuando por falta de brazos suficientes, ella es la única posible; pero si en este caso, debemos aceptarla, protegerla y favorecerla, es mientras no impida el desarrollo del cultivo de las materias vegetales alimenticias y de aquellos frutos que pueden servir de materia primera á la industria fabril; y por consiguiente que no rechaza ni estorba á la inmigración.

Admitir ó creer que la industria pastoril es la expresión de la mayor riqueza que pueda producir un país en posesión de las condiciones necesarias para ser agrícola, es rechazar indirectamente la inmigración que debe hacer fructificar nuestras tierras y quintuplicar el valor de nuestra producción, porque el pastoreo, tal como lo conocemos está opuesto á la división de las tierras y al aumento de población en la campaña.

Nuestro sistema de pastoreo requiere inmensos campos solitarios, verdaderos desiertos, en medio de los cuales están desparramados, á larga distancia, algunos miserables ranchos, perdidos entre los altos herbazales ó escondidos á la triste sombra de un algarrobo secular.

La agricultura, aquella cuyo principal objeto es la labranza de las tierras y su consecuencia la cria de ganados en pequeña escala, tiene por base de su prosperidad, la subdivisión de la propiedad territorial y la aglomeración de población. En lugar de desiertos, sus campos son verdaderos jardines en que están sembrados, como las estrellas en el cielo, una infinidad de pequeñas casas en cuyo solo aspecto se reconoce la laboriosidad y bienestar de sus pacíficos moradores.

Tenemos pues dos adversarios en presencia: el pastoreo—conservador de nuestras costumbres nomades y primitivas, elemento de estagnación para el país; la agricultura,—medio civilizador y elemento de riqueza progresiva.

El primero está en posesión de la tierra, tiene de su parte la costumbre y el error; el segundo, lucha por obtener la cesión de una parte de esos vastos campos. El convencimiento de las ventajas que brinda al país, es la única arma con que este combate á aquel.

El convencimiento debe traer la cesión ó el abandono por parte del pastoreo, de los lugares mas aparentes para la agricultura. Echar ó relegar la población agrícola al centro de vastos desiertos, á donde no existe consumo ó exportación posible para sus productos, es no quererla.

Para convencer á los mas imbuidos en la opinion que nos proponemos destruir, procuraremos demostrar matemáticamente las ventajas materiales que presenta la agricultura sobre el pastoreo.

Al efecto tomaremos por tipos, la Bélgica y el Entre Rios:—

La Bélgica, el país el mas pequeño de la Europa, y relativamente el mas poblado, es á la vez agrícola, minero y fabril.

El Entre Rios, cuya industria casi esclusiva es el pastoreo, cuya única riqueza actual es la cria de ganados.

La Bélgica tiene una superficie de 1,176 léguas cuadradas, de las cuales, 715 son de tierras productivas que comprenden 554 de tierras labradas; es decir, que en ese país la mitad del ter-

ritorio está empleado en la labranza.

El Entre Rios, presenta aproximativamente una superficie de 2,500 léguas de tierra firme, de las cuales mas de las tres cuartas partes son productivas y la mitad susceptible de labranza.

En 1846 se contaba en Bélgica:
450,000 animales caballares, yeguarizos y mulares.
1.195,360 vacunos
613,670 lanares.
146,670 cerdos

ó 1,730,740 cabezas de ganado de toda clase por 715 leguas de tierra productiva,—contando 10 lanares por un caballo ó vacuno, 6 cerdos por un caballo ó vacuno; lo que hace 2420 cabezas de ganado por cada legua cuadrada.

Por otra parte, la experiencia nos enseña, que en nuestros campos ó praderas naturales, es necesaria una legua cuadrada para cada dos mil cabezas de ganado (1).

Resulta pues, que una legua de tierra en cultivo puede mantener mayor número de animales.

Veamos ahora la diferencia que existe entre la producción de una legua de tierras labradas y otra de praderas naturales.

Hemos dicho q' cada legua de tierra, mantenía en Bélgica 2420 cabezas de ganado, pero á mas de proveer al consumo de ese ganado, produce un valor aproximativo de 100,000 \$ de materias alimenticias y de productos empleados en las artes y manufacturas. Admitiendo que la reproducción anual de ganado sea igual á la cuarta parte de su todo, los 2,420 animales darán cada año 605 cabezas, que valdrán 60,500 pesos, los que sumados con los cien mil pesos, valor representativo de los demas productos agrícolas, formarán un total de 160,500 pesos, como valor de la producción de cada legua cuadrada.

La producción de una legua cuadrada de tierra destinada á la cria de ganados, en Entre-Rios, producirá tambien la cuarta parte del total de los animales de cria que la cubren, es decir 500 animales, que avaluaremos en 5000 pesos, suponiendo que se realice la venta de 500 cabezas de animales, de tres ó entoro años que son reemplazados por la cria.

De lo que precede resulta, que la relación que existe entre el valor de la producción agrícola de esos dos países dedicados, el uno á la agricultura y el otro exclusivamente al pastoreo es de 32 á 1.

Esto es en cuanto á esos dos países: pero si buscamos algunos puntos de comparación entre los productos del pastoreo y delos de la agricultura en la Confederación, obtendremos una diferencia mucho mas notable.

Explicámonos esa diferencia, por la feracidad ó fertilidad de nuestro suelo ann vírgen, que dá lugar á una producción mayor que en los países adonde la tierra se halla ya muy trabajada y cuya fertilidad se mantiene por medio de abonos continuos; por otra parte la escasez de productos aumenta su precio, (1) y en fin la naturaleza de nuestro clima permite cultivar especies mas valiosas.

Por estas razones el cálculo á que nos libramos en seguida prodrá considerarse como exacto solo en las actuales circunstancias; pero á medida que se vaya poblando la Confederación el valor de las producciones de la agricultura con relación al de las del pastoreo, tenderá á nivelarse con las cifras indicadas: 32 y 1.

(1) Hablamos de ganado de cria.

(2) Una hectara, produce en Francia ó Bélgica un valor de 288 francos de trigo. Lo que corresponde á un valor de producción de 98 pesos por cada cuadra nuestra.—Acá el trigo sembrado en la misma estension produce por un valor de 340 pesos, es decir 3 1/2 veces mas.—En Francia se siembra 2 y se recoge 12.—Acá se siembra 1 y se recoge, término medio, 20, es decir cerca de 3 veces 1/2 mas que en Francia.

Una legua de terreno destinada á la cria de ganado produce como hemos dicho 5,000 pesos ó 31 pesos por cada diez cuadras cuadradas de 150 varas de costado. En esta misma Provincia se puede calcular que :

Diez cuadras cuadradas de algodones producirán.	1440 Pesos
“ “ de Tabaco “	1000 “
“ “ de Trigo “	3400 “
“ “ de Maiz “	2200 “
“ “ de Alfalfa “	3000 “

Dando por valor total de la produccion de cincuenta cuadras cuadradas . . . 11,040 Pesos

El producto de diez cuadras sembradas de esas diferentes especies será pues de 2208 pesos. Comparando este valor con el de 31 pesos, producto de diez cuadras empleadas en el pastoreo obtenemos la proporcion de 71 por 1.

En cuanto al beneficio obtenido por el cultivador comparado con el del ganadero, supongamos que los gastos de aquel sean de un cincuenta por ciento y los del ganadero un diez por ciento, tomando el maximo para el primero y el minimo para el segundo, llegaremos á deducir, que los beneficios de uno y otro están en razon de 38 á 1.

La ventaja pertenece incontestablemente á la agricultura: para el pais, porque la produccion representada por uno por el pastoreo, asciende á 71; para el productor, ó propietario, porque sus beneficios en vez del uno, aumentan hasta el 38.

Es decir que por cada cuadra puesta en cultivo en la actualidad, la produccion del pais aumentará término medio de un valor de 210 pesos y los beneficios del productor de 111 pesos.

Importa pues á la riqueza del pais y á la de sus habitantes, proteger por todos los medios posibles el desarrollo de la agricultura.

Estos medios los hemos indicado, ellos son: difundir esas ideas en las masas pastoriles, probarles las ventajas de la agricultura por hechos, propender á la division de la propiedad por venta ó cesion en favor de la inmigracion agricola, fomentar el establecimiento de colonias en los lugares mas adecuados.

Hemos probado que la industria agricola aumentará considerablemente la riqueza del pais, porque la produccion crecerá rápidamente; pero el incremento de poblacion agricola hará tambien subir el precio de nuestras tierras; habrá luego ventaja para el pais y para los propietarios de la tierra.

Hoy nuestros campos valen apenas 1500 pesos la legua cuadrada: su valor ascenderá proporcionalmente con el de la produccion, siguiendo una progresion rápida. Cuando lleguemos á producir por un valor 32 veces mayor que en la actualidad, la legua en lugar de valer 1500 pesos valdrá mas de 500 mil.

¿No es pues del interes bien entendido de los actuales propietarios vender ó ceder una parte de sus propiedades para establecimientos agricolas ó colonias, que progresivamente doblarán, quintuplicarán, centuplicarán el valor de los partes restantes?

De cualquier lado que se mire esta cuestion, hay ventaja incontestable en favor de la industria agricola sobre el pastoreo.

No hablaremos de los contrastes que pueden sufrir los pais librados exclusivamente á la industria pastoril, de los reveses de fortuna repentinos ocasionados por epidemias ú otros eventos que hacen desaparecer la única riqueza del pais y traen la ruina completa de la poblacion, dejándola reducida á la posesion de vastos campos que solo tienen un valor nominal. No pondremos en paralelo los riesgos que pueden

amenazar á la industria agricola, porque son incomparablemente menores. Se puede perder una cosecha en parte; pero jamas en su todo, porque nunca una plaga ó una seca, afecta á todas las especies cultivadas, y el capital invertido en arreglos ó mejoras de la explotacion no se pierde, no puede haber otra pérdida que la de una parte del producto. Habrá escasez durante algunos meses, pero no habrá miseria, ni ruina.

Preguntaremos; á cuantos pastores han arruinado las guerras civiles, los indios y las epidemias?

Se podria tambien mirar la cuestion bajo el punto de vista filosófico y probar que la labranza morigera las costumbres, difunde ideas de orden, de prevision y de economia, que es en fin, un elemento civilizador, mientras nuestro pastoreo inclina las poblaciones de la campaña á una vida nómada, le inspira instintos guerreros y hace difícil la civilizacion y educacion de las masas que se dedican á esta industria.

Pero el exámen de estos puntos, nos llevaría muy lejos y por poco observadores que seamos no desconoceremos esos principios.

La emigracion se dirige hácia nosotros, abrámoslos los brazos, ofrezcámosle nuestros mejores campos y seremos los primeros que aprovechemos de su venida.

El que de diez cuadras de terreno al inmigrante, quintuplicará por lo pronto el valor de las que le queden adyacentes:—aumentará su fortuna sin trabajo y enriquecerá al pais sin hacer sacrificio alguno.

Natalicio de S. M. el Rey de Prusia.

Ayer S. M. Federico Guillermo IV. cumplió sesenta años, en esta ocasion el Caballero de Gulich Encargado de Negocios de Prusia cerca de la República de Chile y que se halla actualmente en esta Capital, ha dado un convite á que asistió S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Confederacion y los SS. Ministros del Gobierno Nacional.

Al Redactor del Eco del Litoral.

Agradecemos á nuestro Cóllega de Gualeguaychú la reproduccion de varios de nuestros artículos, pero deseariamos que cada vez que se digna copiar parte de algunos de ellos, se sirva indicar del modo que mejor le parezca, que la reproduccion es incompleta, de lo contrario, esos fragmentos sin pies ni cabeza, podrian producir en los lectores del "Eco del Litoral" un efecto poco favorable para esta redaccion.

La Cuenta de Tesoreria de la Administracion de Rentas Nacionales del Rosario.

Aunque nos proponemos hacer un trabajo sobre las Entradas y Salidas de esa Caja, que comprenderá los nueve primeros meses de este año, daremos hoy, como lo hicimos para el mes anterior, un extracto de la cuenta relativa al mes de Setiembre.

La existencia en caja era en 31 de Agosto, en papel moneda, metálico, letras & &	101,767 45
Se ha cobrado en Setiembre por derechos de Importacion y exportacion	56,014 40
Total—	157,781 85

Se ha pagado durante el mismo mes por gastos Nacionales y amortizacion del empréstito Buschenthal	38,862 6
Existencia en Caja—	118,919 79

Existencia que se compone de :	pesos cent.
Papel desmonetizado	80,562 15
Letras de Aduana	20,361 69
Documentos de pago provisionales	5,296 78
Vales de Buschenthal	1,045 72
Moneda de cobre	10,115 11
Plata	1,538 33
Total igual—	118,919 79

MENDOZA.

Del "Constitucional" copiamos los siguientes artículos; el primero confirma lo que habiamos anunciado relativamente al establecimiento de un servicio regular de transporte entre Mendoza y el Rosario;—el segundo es relativo al tratado con Chile.

EMPRESA COLOSAL. Nos consta que el Sr. Gordillo se marcha entre hoy ó mañana, para el Rosario para de allí dirigirse á los Estados Unidos—El Sr. Gordillo va comisionado por una empresa que recientemente se ha organizado en esta ciudad, i que bien puede merecer el renombre de *colosal*, atendiendo el capital que tiene reunido para llevar á cabo su importante objeto—Se compone de una sociedad de doce personas contribuyendo cada una de ellas con un capital de cinco mil pesos, viniendo de este modo á formar un total de 60,000 pesos plata, capital que jamas habiamos visto en nuestras provincias figurar como base de una especulacion.

El fin de esta empresa particular es el de mejorar, i aumentar nuestros medios de transporte, siendo hoy insuficiente el número de carretas que hacen el tráfico entre esta provincia i las demas; i mas que todo para la exportacion de los frutos del pais al litoral.

El Sr. Gordillo va pues encargado de la compra de cien carros que deben ser tirados á mulas, i que, montados segun el uso de Norte América, no nos queda duda ninguna que esta empresa habrá hecho un servicio importante al pais desde el dia en que ponga en planta este formidable tren nuevo entre nosotros.

Le deseamos pues al Sr. D. Timoteo Gordillo el mejor éxito en su tan largo viaje, i su pronto regreso al pais.

Un correo oficial i la mala de Chile.

Ayer llegó un correo oficial despachado por nuestro Encargado de Negocios en la República de Chile, el Sr. Lamarea, conduciendo comunicaciones, para S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion, con el brevete de *servicio urgente*, encargando el pronto despacho á su destino al Gobierno de Mendoza.

Hoy ha arribado tambien la mala de aquella república á una hora en que estando adelantada la composicion de nuestro presente número i sin contar con suficiente tiempo para recorrer las colecciones de diarios que hemos recibido nos vemos precisados á postergar hasta mañana la revista de noticias que dichos diarios pueden suministrar.

Por lo demas, debemos dar preferencia á la importante noticia de que es portador el correo oficial á que nos referimos.

El tratado de amistad comercio i navegacion entre la República Argentina i Chile, ha sido celebrado el 30 de Agosto último.

Ese paquete pues, segun una carta particular que hemos visto, contiene el tratado de amistad, comercio i navegacion, que el Encargado de Negocios de la Confederacion, ha celebrado con el Gobierno de la República de Chile.

En 97 dias, dice dicha carta, el Sr. Lamarea ha ajustado un tratado que no habia podido realizarse en 45 años, tratado ventajosísimo para ambos pais.

Es de esperar que nuestras Cámaras se ocuparán inmediatamente de examinarlo, i darle su aprobacion, antes de cerrar sus sesiones, encontrándolo, efectivamente favorable á los intereses de la Confederacion, basado en la reciprocidad de ventajas que, sin duda, él debe establecer para ambos pais.

Las Cámaras de Chile, se preparaban, en la proroga de 15 dias que habian acordado dar á sus sesiones, á tomar en consideracion dicho tratado, esperándose que le prestarian su aprobacion.

Nos honjeamos que a la apertura de la cordillera, el tratado con Chile, ratificado por las altas partes contratantes, principiará á rejir, recibiendo nuestro comercio de cordillera un considerable i ventajoso impulso.

El Sr. Benavente encargado por el Gobier

no de Chile para celebrar ese tratado, agrega el corresponsal, se ha mostrado animado de la mejor disposicion, ha puesto de su parte el mayor interés i decision para arribar á un ajuste que, efectivamente, puede decirse, ninguna otra nacion lo ha obtenido mas ventajoso del Estado vecino.

Conseguimos al fin lo que no habiamos podido conseguir en 45 años.

La política interesada de Buenos Aires habia retardado siempre un tratado que, como el de la libre navegacion de los rios se oponia á sus ventajas exclusivas de localidad.

Hoy gracias á la sábia i acertada administracion del General Urquiza, el tratado que se acaba de celebrar con Chile complementa aquel otro que abre nuestros rios á las banderas de todas las naciones.

Hoy la República Argentina abriendo sus vias comerciales mas importantes, aquella que le pone en contacto con la Europa, favoreciendo las Provincias del litoral inmediato; ésta, que llegando al Pacifico, la acerca á la India, i á los paisés en que su comercio de esportacion e importacion, levantan de su postracion á las Provincias andinas i las coloca en situacion de explotar sus abundantes fuentes de riqueza, de elementos virjenes, de prosperidad i progreso; la República Argentina, deciamos al paso que en el exterior asegura su importancia comercial robustece cada vez mas en el interior el orden constitucional, la paz, i las instituciones legales, franqueando así sus puertas á una numerosa inmigracion, que aumentará su poblacion, su industria i riqueza.—A propósito de lo que acabamos de decir, reproducimos en seguida el artículo que tomamos del "Diario" de Valparaíso del 13 de Agosto.—Recomendamos su lectura.

Terminaremos per hoy este tópico, que nos reservamos volver á tocar, manifestando, á nuestro Encargado de Negocios en Chile, el Sr. Lamarea, á nombre de la Provincia de Mendoza, el reconocimiento i simpatías que le merece, por los servicios que acaba de prestar á la Confederacion, celebran lo un tratado que reportará al pais en general inmensas i positivas ventajas á su comercio i prosperidad, á su crédito en el exterior i á dar una seguridad mas, por consiguiente, al orden i paz de que disfrutamos en el interior.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Las personas que se crean con derecho á heredar los bienes del Presbítero D. Marcos Rodriguez que falleció *ab intestato* en el año de 1832 siendo cura de Pemuco (provincia de Concepcion, en Chile), cuyo importe se encuentra depositado en el erario nacional de esta República; lo harán saber á la mayor brevedad á este Ministerio ó al Consul Argentino en Concepcion D. Mardoqueo Navarro, á efecto de deducir sus acciones.

Paraná, 16 de Octubre de 1855.
Juan Francisco Monguillot.
Oficial Mayor.

AVISO.

Se previene al público que D. Gallegari y compañía han sendido su casa de negocio fonda y villar al Sr. D. Juan Palma: los acreedores de dicho D. Pascual se podrán presentar en el término de tres dias contando de la fecha, y cumplido este plazo el nuevo comprador no reconocerá reclamo alguno.

Paraná, Octubre 15 de 1855
Juan Palma.

SE VENDE POR UN PRECIO equitativo la casa habitacion de D. Vicente del Castillo situada en la calle General Urquiza al Este de la calle principal—Tambien vende este mismo Sr., dos pequeños establecimientos de campo que sirve, uno en la costa del Arroyo de las Tunas á dos leguas del pueblo, con trescientas cabezas de ganado vacuno, y el otro en las puntas del Quebracho costa de Montiel con quinientas. Los que se interesen pueden verse con su dueño.